



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowier
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN No. - 002133 -

(07 MAY 2013)

“Por medio de la cual se otorga un permiso de comercialización e importación de productos pesqueros”

La Suscrita Gobernadora del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en su calidad de Presidente de la Junta Departamental de Pesca y Acuicultura – JUNDEPESCA-, en uso de sus facultades legales conferidas a través de la Ley 47 de 1.993, Ley 915 de 2.004 y el Acuerdo 001 del 24 de enero de 2.007,

CONSIDERANDO

En virtud de lo establecido en la Ley 47 de 1.993 y actuando con autorización previa del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Director del Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura, -INPA- mediante resolución No. 568 de noviembre de 1.999, delego las funciones del INPA al Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, dentro de las cuales se encuentran las de administrar, fomentar y controlar la actividad pesquera y Acuícola a través de la organización de sistemas de control y vigilancia para asegurar el cumplimiento de las normas que regulan la actividad pesquera e imponer las sanciones correspondientes.

El Artículo 34 de la ley 47 de 1.993, establece que la Junta Departamental de Pesca y Acuicultura estará encargada de otorgar autorizaciones, permisos, patentes, concesiones y salvoconductos para el ejercicio de la acuicultura y para la investigación, extracción y comercialización de los recursos naturales del mar limítrofe con el Departamento Archipiélago, con sujeción a los requisitos exigidos el efecto por el Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura –INPA- y, por lo que establezca la ley.

Por su parte, la ley 915 de 2.004 en su artículo 28, establece que la Junta Departamental de Pesca y Acuicultura, a partir de la vigencia de dicha norma asumirá directamente las funciones que al ley le otorgo mediante el artículo 34 de la ley 47 de 1993, sin ningún requisito previo.

Que el ejercicio de la autoridad de pesca y acuicultura en Colombia, así como las actividades de fomento, investigación, ordenamiento, registro, control y vigilancia que ejercía el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER), creado mediante el Decreto 1300 del 21 de mayo de 2.003, fueron transferidas a través de la figura de la escisión a la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP), creada a través del Decreto 4181 del 3 de noviembre de 2011, como una Unidad Administrativa Especial con Personería Jurídica y, en consecuencia, descentralizada de la Rama Ejecutiva del poder público en el orden nacional, de carácter técnico y especializado, provista de autonomía administrativa, presupuestal y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Conforme a la normatividad aplicable por el entonces INPA, posterior a INCODER y actual AUNAP no ha sido derogado sino simplemente transferida, es importante que la nueva Unidad Administrativa Especial de conformidad con el parágrafo del Artículo 23 del Decreto 4181 de 2011 adelanta las medidas administrativas necesarias para el cumplimiento de las funciones asignadas en el citado decreto.

A pesar de esa atribución que le concedió el Artículo 1º del Decreto 4181 de 2011 a la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca de actuar con fundamento en el ordenamiento jurídico que faculto al INPA y al INCODER en las políticas y objetivos del sector con base en la figura jurídica de

la escisión, la nueva Unidad Administrativa Especial denominado AUNAP, se encuentra autorizado por el numeral 4 del Artículo 5º del Decreto 4181 de 2011, para realizar el ordenamiento, administración, control y regulación para el aprovechamiento y desarrollo sostenible de los recursos pesqueros y de la acuicultura en el desarrollo nacional.

A través de oficio calendado, 9 de mayo de 2.012, Rad: ENT 14229, suscrito por LLOYD HUDGSON CHRISTOPHER, identificado con cedula de ciudadanía No. 18.002.404 expedida en San Andrés Isla, matriculado en la Cámara de Comercio de San Andrés con el NIT 00000018002404-1 y, registrado con matrícula No. 0032595, le solicita a la Junta Departamental de Pesca y Acuicultura – JUNDEPESCA- permiso de comercialización para la importación de productos pesqueros.

Para tales efectos, el solicitante allego la siguiente información y/o documentación, la cual es exigida por el Artículo 85 y 86 del Decreto Reglamentario 2256 de 1991 y los artículos segundo y tercero numeral 1, artículo 7 numeral 1 del acuerdo No. 008 del 2003, en concordancia con la resolución No.0601 del 23 de agosto de 2012 expedida por la –AUNAP-

- Solicitud escrita del permisionario
- Plan de actividades, anexos y fotocopia de la cedula del biólogo marino
- Certificado de la Cámara de Comercio
- Certificado de los Proveedores
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía.

"Evaluación Técnica

Revisando la documentación Carta de Solicitud, Plan de actividad, Cámara de comercio, información aportada por el solicitante, se hace las siguientes consideraciones;

Nota:

- **De conformidad con el Acuerdo 009 de Octubre de 2003, cumple con el Artículo 2; de Requisitos Generales y Artículo 3 Requisitos específicos. E incumple con el punto 4; Permiso de Comercialización (en anexar los certificado de los proveedores).**

2.1 Vigencia del Permiso:

Teniendo en cuenta la ley 47 de 1993 y la ley 915 de 2004, la Junta Departamental de Pesca y Agricultura JUNDEPESCA es la encargada de otorgar los Permisos en el departamento de San Andrés, Providencia y Santa catalina, el señor **LLOYD HUDGSON CHRISTOPHER**, solicita a la junta tal permiso.

3. Ubicación y descripción de las operaciones:

El señor **LLOYD HUDGSON CHRISTOPHER**, Utilizara las instalaciones del señor **ARMANDO BASMAGI PEREZ**, la cual se encuentra ubicada en la zona industrial **KING CRAB**, en la isla de San Andrés, en el establecimiento se llevará a cabo el acopio de los producto. El 90% de los productos será comercializado en el Departamento Archipiélago y el 10% se destinaran a ciudades del país (Bogotá, Medellín, Cartagena, Cali).

3.1. Volúmenes a Comercializar

Se pretende comercializar 25.5 toneladas de especies tales como; Peces 20.00 Ton/años y Crustáceos 5,5 Ton/años para un total de 25.5 Ton/años.

4. Concepto y Recomendaciones

En la reunión efectuada el 29 de Junio. La Junta Departamental de Pesca JUNDEPESCA, se tocaron varios temas entre los cuales la importación de productos de países de centro América. el director de la AUNAP expuso verbalmente que llamaría a sus técnicos para dar claridad de cómo debería de ser el proceso de Importación de producto de países de centro América, al no tener dicha información se procede al concepto técnico.

De conformidad con lo anterior, se considera viable técnicamente autorizar el Permiso de comercialización a LLOYD HUDGSON CHRISTOPHER y Se recomienda lo siguiente:

- Señor **LLOYD HUDGSON CHRISTOPHER**. Tiene que cumplir con los requerimientos establecidos por la secretaria y la Junta Departamental de Pesca, como es el caso de entrega de los informes trimestrales de la venta de producto, el informe anual de la venta total de producto de pesca (factura), pago de derecho de tasa.
- Los productos a comercializar tiene que tener factura de procedencia para presentarlos en el informe trimestral a la Secretaría de Agricultura y Pesca y/o titulares de permisos de Pesca Comercial Industrial e Integrado de Pesca que tenga cuota de pesca vigente.
- El titular del permiso deberá abstenerse de adquirir productos vedados o que se encuentren por debajo de las tallas mínimas y peso mínimo legales establecidas.
- El titular del permiso deberá acatar en la su establecimiento las disposiciones establecidas por la Secretaría de Salud Departamental, para el ejercicio de este tipo de actividad comercial.
- El titular del permiso cuando va a movilizar productos por fuera del departamento, deberá tramitar la guía de movilización ante la Secretaría de Agricultura y Pesca.
- El titular deberá cumplir con los requisitos de pagos de **tasa** de derecho para otorgar le permiso de comercialización
- El titular esperará dado la LEY 915 de 2004, en la cual se establece claramente en el artículo 28 que la Junta Departamental de Pesca asumirá directamente la funciones que le otorga autorizaciones de permisos, patentes y concesiones entre otros.
- El titular del permiso deberá acatar en su establecimiento las disposiciones establecidas por la Secretaría de Salud Departamental, para el ejercicio de este tipo de actividad comercial y se tendrá en cuenta las Normas CODEX alimenticio".

Conforme a lo anterior, y una vez revisada la documentación aportada por el peticionario, y toda vez que el contenido del plan de actividades, fue sometido por parte del Ingeniero Pesquero contratado por la Administración Departamental para la respectiva Evaluación Técnica, quien se pronunció emitiendo el Informe Técnico No. 019 del 2012, estableciendo la viabilidad técnica del mismo con el cumplimiento de algunas recomendaciones y bajo los parámetros citados en el plan de actividades.

A su turno, la petición del permisionario fue sometida a su aprobación por parte de la Junta Departamental de Pesca y Acuicultura, en reunión celebrada el día 14 de Diciembre de 2.012, mediante Acta No. 003, donde se decidió APROBAR LA SOLICITUD de comercialización de productos para la importación de productos pesqueros al señor, **LLOYD HUDGSON CRISTOPHER**, por el termino de cinco (5) años de conformidad con el presente acto administrativo y bajo las recomendaciones y obligaciones del presente permiso.

Así mismo, que el Artículo 6 de la ley 13 de 1990, establece que mediante autorización: si se trata de la importación o exportación de recursos y productos pesqueros, de conformidad con la política nacional de comercio exterior. En materia de comercialización interna, el INPA podrá establecer la obligación de obtener el salvoconducto para la movilización de los recursos y productos pesqueros.

Aunando a lo anterior, JUNDEPESCA, a través del Acta No. 012 del 25 de julio de 2007, entre otras, adopto la siguiente determinación:

"Para la importación de productos pesqueros el permisionario deberá dar cumplimiento expreso a las normas de marina mercante, salud y demás autoridades competentes, y en ningún caso, para el transporte de estos productos, podrán ser utilizados las motonaves afiliadas a su flota pesquera cuando estén en faenas de pesca."

No obstante, el titular del permiso de comercialización de productos pesqueros debe acatar lo establecido por los otros entes de control para la importación de productos pesqueros en cuanto a los requisitos y certificaciones que se requiera para tal fin.

Que a su turno, la petición del permisionario fue sometida a aprobación por la Junta Departamental de Pesca y Acuicultura -JUNDEPESCA-, la cual en reunión celebrada el día 14 de Diciembre del 2012, APROBO LA SOLICITUD de permiso de comercialización para la importación de productos pesqueros presentado por el señor, LLOYD HUDGSON CHRISTOPHER por el termino de cinco (05) años de conformidad con el presente acto administrativo, bajo las obligaciones y recomendaciones que impone el presente acto administrativo.

Así mismo, se advierte que cualquier modificación, de índole jurídica u operativa en el permiso debe ser informado por escrito a JUNDEPESCA, a efectos de que sean sometidas a su estudio y consideración.

En merito a lo anteriormente expuesto, la suscrita presidente de la Junta Departamental de Pesca y Acuicultura del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina- JUNDEPESCA-:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR por el termino de cinco (5) años, permiso de comercialización para la importación de productos pesqueros al señor LLOYD HUDGSON CHRISTOPHER identificado con cedula de ciudadanía No. 18.002.404 expedida en San Andrés Isla, matriculado en la Cámara de Comercio de San Andrés con el NIT 00000018002404-1 y registrado con matricula Nro. 0032595 del 20 de septiembre del 2011.

ARTICULO SEGUNDO: Para el desarrollo de la actividad que mediante el presente acto administrativo se autoriza al titular del permiso de comercialización de productos pesqueros, deberá cumplir con las obligaciones y/o condiciones en el impuestas, so pena de incurrir en las sanciones legales a que hubiere lugar, previo los procedimientos respectivos.

- **VOLUMEN Y PRODUCTOS AUTORIZADOS:** De acuerdo a lo señalado en el plan de actividades y lo aprobado por JUNDEPESCA se autoriza la comercialización de 55.4 toneladas distribuidas de la siguiente forma.

PRODUCTO	VOLUMEN (Ton)
Pescado	20.00
Crustáceos	5.5
Total	25.5

- **ORIGEN DEL PRODUCTO:** El origen de los productos pesqueros van a ser adquiridos en el País de Nicaragua.

- **DESTINO DEL PRODUCTO:** El 90% de los productos serán comercializados en el Departamento Archipiélago y los restantes 10% se destinaran a ciudades del País (Bogotá, Cali, Medellín, Cartagena etc.).
- **VALOR ANUAL DE LAS TASAS:** El titular de permiso deberá cancelar anualmente el valor equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes, de acuerdo con el Artículo Nro. 9 del acuerdo 005 del 20 de agosto del 2003 del INCODER, en concordancia con la resolución 602 del 23 de agosto del 2012, teniendo en cuenta lo señalado con el parágrafo del mismo artículo, se dará aplicación Al mismo en su momento.
- **TERMINO DEL PERMISO:** El término del presente permiso es de cinco (05) años contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución. Para su proroga el titular del permiso deberá presentar la solicitud a la Junta Departamental de Pesca y Acuicultura, por lo menos con un (1) mes de antelación a su vencimiento y deberá encontrarse a paz y salvo por todo concepto.

ARTICULO TERCERO: Para efectos de transporte o movilización de los productos pesqueros autorizados, el titular del permiso de comercialización deberá portar copia autentica del acto administrativo mediante el cual se le otorgó el permiso, el cual podrá ser exigido por la autoridades civiles, militares y de policía en cualquier momento e informara con cinco (5) días de antelación para la verificación de los productos importados que lleguen a la isla de San Andrés.

ARTICULO CUARTO: Para efectos de control el titular del permiso se obliga a presentar a JUNDEPESCA a través de su Secretaria Técnica, Secretaria de Agricultura y Pesca del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina- un informe trimestral de los productos comercializados, el cual deberá ser avalado por un Biólogo Marino, Ingeniero Pesquero, o por un profesional con títulos afines y con tarjeta Profesional en los casos que sean exigidos y reglamentados por la ley, bajo los términos y condiciones que señala las normas vigentes sobre sobre la materia y, conforme a la expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

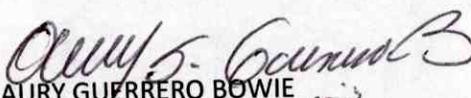
ARTICULO QUINTO: El titular del permiso de comercialización dará cumplimiento a los términos y obligaciones contempladas en la Resolución Nro. 022 del 29 de diciembre del 2011.

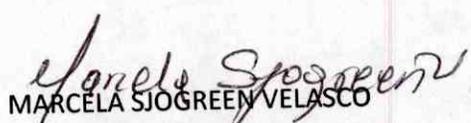
ARTICULO SEXTO: Notifíquese personalmente al interesado o a su apoderado del contenido del presente Acto Administrativo, diligenciada en la cual se entregara una copia íntegra, autentica y gratuita, así mismo, adviértase que contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante JUNDEPESSCA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación, de conformidad a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESES Y CUMPLASE

07 MAY 2013

Dado en San Andrés Isla, a los


AURY GUERRERO BOWIE
Presidente de JUNDEPESCA


MARCELA SJOGREEN VELASCO
Secretaria de Agricultura y Pesca

DILIGENCIA DE NOTIFICACION

En San Andrés Isla, a los _____ (____) días del mes de _____ del 2013 se notificó personalmente al señor (a) _____ identificado con la cedula de ciudadanía Nro. _____ expedida en _____ del contenido de la Resolución Nro. _____ de fecha _____ (____) del mes de _____ del año 2013.

Proyecto/Archivo: Katia Bent Escalona
Reviso: Oficina Asesora Jurídica